



RES - 2026 - 117 - D-AGR # UNNE

VISTO:

El EXP-2025-191#UNNE, por el cual tramita el Concurso Cerrado Interno convocado mediante Resoluciones N° 511/2025-D-AGR y N° 562/2025-D-AGR, destinado a cubrir el cargo Categoría 02 – Director de Gestión Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias; el Acta de Cotejo de Admisibilidad correspondiente y la impugnación interpuesta por el agente Guillermo Ernesto DURÉ (DNI N° 18.349.410); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Cotejo de Admisibilidad se declaró inadmisibile la postulación del agente Guillermo Ernesto DURÉ (DNI N° 18.349.410), por no haber presentado el Plan de Trabajo en archivo PDF encriptado con contraseña, conforme lo exigido en la resolución de llamado.

Que el mencionado agente interpuso impugnación contra dicha decisión, manifestando que la omisión constituyó un error involuntario y que la sanción aplicada resultaría desproporcionada.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 82 a fs. 85, analizando la cuestión a la luz de los principios de legalidad, igualdad entre postulantes, concurrencia y razonabilidad administrativa.

Que dicho servicio jurídico señaló que la exigencia de presentar el Plan de Trabajo en archivo encriptado resulta legítima, en tanto se encuentra prevista en la normativa general y en las condiciones del llamado a concurso, constituyendo una medida orientada a garantizar la transparencia del procedimiento.

Que asimismo indicó que el postulante se sometió voluntariamente al régimen del concurso al momento de formalizar su inscripción, declarando conocer y aceptar las reglas establecidas, circunstancia que limita la posibilidad de cuestionarlas con posterioridad.

Que no obstante lo expuesto, el citado dictamen advierte que la consecuencia de inadmisibilidad prevista frente al incumplimiento de dicha formalidad podría



resultar un exceso de rigorismo formal, en tanto dicha omisión no afecta el contenido sustancial de la propuesta ni su presentación en término.

Que en tal sentido se destaca que la Administración debe armonizar el cumplimiento de las reglas del procedimiento con los principios de razonabilidad, proporcionalidad, concurrencia e idoneidad que deben orientar los procesos de selección.

Que corresponde a esta autoridad resolver la cuestión planteada en el marco de las facultades de autotutela de la Administración y teniendo en consideración el interés institucional comprometido.

Que en ese contexto se estima procedente hacer lugar a la impugnación presentada, permitiendo la participación del agente recurrente en el proceso concursal, sin perjuicio de dejar debidamente asentadas las consideraciones efectuadas por el servicio jurídico interviniente.

Las atribuciones conferidas al suscripto por el Estatuto de la Universidad.

Por ello:

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Hacer lugar a la impugnación interpuesta por el agente Guillermo Ernesto DURÉ (DNI N° 18.349.410) contra el Acta de Cotejo de Admisibilidad y admitir su participación en el Concurso Cerrado Interno convocado mediante Resoluciones N° 511/2025-D-AGR y N° 562/2025-D-AGR para cubrir el cargo Categoría 02 – Director de Gestión Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la presente decisión se adopta teniendo en consideración lo expuesto en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cual reconoce la validez de la exigencia de presentación del Plan de Trabajo en archivo encriptado, pero advierte que la consecuencia de inadmisibilidad frente a su incumplimiento podría resultar desproporcionada en relación con la finalidad del proceso concursal.



ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto la fecha oportunamente prevista para la realización de la prueba de oposición del citado concurso.

ARTÍCULO 4º: Fijar como nueva fecha para la realización de la prueba de oposición el día 20 de marzo a las 9:00 horas, en la calle Sargento Cabral N° 2131 de esta Ciudad y como segunda fecha el día 16 de abril de 2026 a las 09:00 horas, en el mismo lugar.

ARTÍCULO 5º: Notificar en forma fehaciente a los postulantes, miembros del jurado y veedor gremial lo dictado en la presente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

CRA. LISA MARÍA DEL VALLE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO

Hoja de firmas